

EDICTO NÚMERO 705

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado Armando Enrique Atencio Bonilla, actuando en nombre y representación de **VIRGILIO MANUEL SOUSA VALDÉS**, contra el Decreto de Recursos Humanos N° 801 de fecha 11 de julio de 2024 y su acto confirmatorio contenido en la Resolución N° 424 de 11 de octubre de 2024, ambos proferidos por el Ministerio de Educación; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO. PANAMÁ, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS: ...

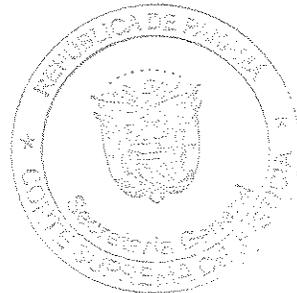
El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO CONCEDE** la acción de amparo de garantías fundamentales presentada por el licenciado Armando Enrique Atencio Bonilla, en representación de Virgilio Manuel Sousa Valdés, contra el Decreto de Recursos Humanos No. 801, de fecha 11 de julio de 2024, y su acto confirmatorio contenido en la Resolución No. 424, de 11 de octubre de 2024, ambos proferidos por el Ministerio de Educación.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General



EDICTO NÚMERO 704

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la licenciada Yaravi De Gracia, actuando en su condición de Fiscal Adjunta de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, contra el acto de audiencia de fecha 14 de septiembre de 2023, celebrado por el **JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, dentro de la carpetilla N°202000032803; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO. PANAMÁ, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

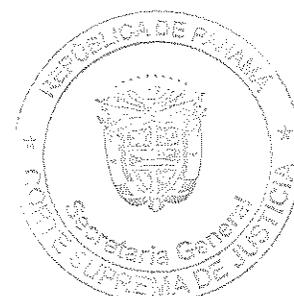
En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Resolución fechada 22 de abril de 2024, dictada por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio de la cual **NO CONCEDE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales propuesta por la Licenciada Yaravi De Gracia, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, contra el acto de audiencia de 14 de septiembre de 2023, celebrado por el Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, Licenciado Manuel A. Lezcano García.

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p. m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 703

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por el licenciado Víctor Daniel López Gómez, apoderado judicial del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá, para que se declare inconstitucional las frases y un artículo: "...1. La frase: "corresponderá a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas determinar la intervención de un contador público autorizado, en función de la naturaleza, tipo, fines y objetivos de las actividades a desarrollar o las funciones descritas en la contratación..." contenida en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024; 2."...El Texto completo del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, a fin que sea declarado nulo por ilegal...". 3."...La frase "Quedan excluidos de la designación de un Contador Público Autorizado en los cargos antes mencionados, las personas naturales, así como las micro, pequeñas y medianas empresas que operen como unidades económicas dedicadas a las actividades comerciales o productivas..." contenida en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, a fin que sea declarada nula por ilegal. 4."...El Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024 por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, a fin que sea declarado nulo por ilegal...", contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021 (Que reglamenta el capítulo 1 de la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021, que regula el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado); se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO.** PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

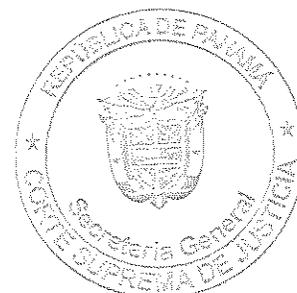
En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado Víctor Daniel López Gómez, en nombre y representación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá, contra el Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30187-C del lunes 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MAGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p. m.).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 702

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Adrián González Jaramillo actuando en nombre y representación de **DAYANA SABELA LEZCANO**, contra el Decreto de Recursos Humanos N° 1398 de fecha 14 de octubre de 2024, proferido por el **MINISTERIO DE SALUD**.; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. -PLENO- PANAMÁ, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales presentada por el Licenciado ADRIÁN GONZÁLEZ JARAMILLO, actuando en nombre y representación de la señora DAYANA SABELA LEZCANO, en contra del Decreto de Recursos Humanos No. 1398 de 14 de octubre de 2024, emitido por el Ministerio de Salud.

Notifíquese,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. LILIANNE M. DUCRUET N.
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS LABERTO VÁSQUES REYES
(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL."

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p. m.).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



/dv
Exp. N°32995-2025

EDICTO NÚMERO 701

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Omar Alberto Jaén, actuando en nombre y representación de **HÉCTOR CIRILO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, contra orden de hacer verbal de fecha 3 de enero de 2025, emitida por la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA DE PANAMÁ.**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Derechos Fundamentales promovida por el Licenciado Omar Alberto Jaén, en representación de **HÉCTOR CIRILO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en contra de la Orden de Hacer Verbal de 03 de enero de 2025, dictada por la Directora de la Lotería Nacional de Beneficencia de Panamá.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p. m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



/dv
Exp. N°26030-2025

EDICTO NÚMERO 700

La suscrita Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Indira Ruiz Simpson, actuando en nombre y representación de **MIAOYI LIU DE FENG**, contra el Auto de Apertura de Juicio Oral N°236-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, dictado por el **JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE COLÓN**, dentro de la carpeta N°201900048504; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Vistos:...

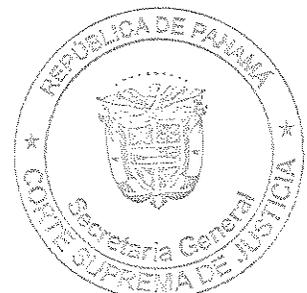
En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la resolución de veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, donde No Admite la acción de Amparo de Garantías Constitucionales promovida en nombre y representación de **MIAOYI LIU DE FENG** contra el Auto de Apertura a Juicio Oral, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dictado por el Juez de Garantías de la provincia de Colón.

Notifíquese.

(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN, Secretaria General".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p. m.).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO N° 699

La suscrita Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS** interpuesta por el licenciado Edilberto Vásquez Atencio, a favor de **JUAN ALEXIS PITTI JOVANÉ**, contra la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

VISTOS: ...

En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** el Desistimiento presentado por el Licenciado Edilberto Vásquez Atencio; **DECLARA LEGAL** la orden de traslado del señor **JUAN ALEXIS PITTI JOVANÉ**, a las instalaciones del Centro Penitenciario la Nueva Joya; y, **ORDENA** que sea puesto nuevamente a órdenes de la Autoridad Competente.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQULME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN. SECRETARIA GENERAL”

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General

